



Resolución Directoral N° 42 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 14 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 471-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe Técnico N° 002-2019-OEP/UEZR de la Oficina de Estudios y Proyectos del PSI, el Memorando N° 861-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riesgo y el Informe Legal N° 111-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI, y;

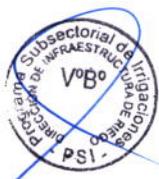
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciendo entre otros, la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7, bajo el siguiente tenor: “7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad”;

Que, bajo dicho marco normativo, el 25 de octubre de 2018, el Programa SubSectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, en lo sucesivo la Entidad, y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal La Viña, en adelante el NER CANAL LA VIÑA, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 012-2018/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal La Viña, para establecer las condiciones bajo las cuales la Entidad otorga al NER CANAL LA VIÑA el financiamiento para la ejecución de la intervención “Rehabilitación del servicio de agua para riego Canal la Viña, distrito de Cayalti, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, cuya Cláusula Tercera señala que el financiamiento de la intervención será asumido por la Entidad, cuyos recursos serán transferidos, conforme se indica a continuación:

Componente	Presupuesto referencial S/
Elaboración del Expediente Técnico	22,200.89
Ejecución de obra	121,828.89
Supervisión de obra	26,523.27
TOTAL	170,553.05

Que, asimismo, la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio indica que, entre los compromisos y obligaciones asumidos por las partes, al NER le corresponde cumplir la Directiva General “Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, así



como la Directiva General “Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción”; por su parte, a la Entidad le corresponde aprobar el Expediente Técnico y los desembolsos del financiamiento de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Tercera del referido convenio.

Que, sobre la elaboración del expediente técnico, el Anexo 09 de la Directiva General “Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, así como el contenido mínimo que debe contar el expediente técnico;

Que, con Carta N° 001 NER Canal La Viña de fecha 07 de diciembre del 2018 la presidente del NER Canal La Viña entrega el Expediente Técnico del proyecto al supervisor ING. Juan Carlos Castillo Veintimilla para su revisión y conformidad; mediante Informe No 001 -2018 JCCV/S de fecha 10 de diciembre del 2018 el supervisor entrega las observaciones realizadas al expediente técnico al proyectista Wilson Gabriel Alvarado Braco para ser absueltas;

Que, con Carta No 002 -2018/WGAB/PROYETCISTA de fecha 14 de diciembre del 2018, el Ing. Wilson Gabriel Alvarado Braco proyectista del Expediente Técnico del proyecto hace entrega de las observaciones absueltas al Supervisor Ing. Juan Carlos Castillo Veintimilla, quien mediante Carta N° 003-2018/JCCV/S de fecha 14 de diciembre del 2018, hace entrega del expediente técnico del proyecto a la presidente del NER Canal La Viña;

Que, con Carta N° 002-2018 – NER “CANAL LA VIÑA” de fecha 14 de diciembre del 2018 la presidente del NER Canal La Viña hace entrega del Expediente técnico del Proyecto: “Rehabilitación del servicio de agua para riego Canal la Viña, distrito de Cayalti, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, al Programa Subsectorial de Irrigaciones oficina zonal Chiclayo, el mismo que es enviado al PSI Lima mediante el Memorando N° 1259-2018-MINAGRI-PSI-OGZ-CH de fecha 18 de diciembre de 2018 ingresa al PSI LIMA el Expediente técnico del Proyecto: “Rehabilitación del servicio de agua para riego Canal la Viña, distrito de Cayalti, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, desde la oficina de Gestión Zonal Chiclayo, contando con la verificación del mismo mediante el Informe N° 004-2018-VEEDOR-PSI del veedor de PSI Chiclayo;

Que, mediante Memorando N° 048-2019-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 07 de enero de 2019, se devuelve el expediente técnico de la intervención: “Rehabilitación del servicio de agua para riego Canal la Viña, distrito de Cayalti, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, correspondiente al NER CANAL LA VIÑA”, a la Oficina Zonal, a fin que subsane las observaciones, observaciones que fueron subsanadas en el expediente técnico en cuestión y remitidas al PSI mediante el Memorando N° 0030-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, de fecha 10 de enero de 2019; y con la conformidad del supervisor emitida en la Carta N° 001-2019-JCCV/S del 09 de enero de 2019 y remitida por la Dirección de Infraestructura de Riego mediante el Memorando N° 1223-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 13 de marzo de 2019;

Que, de acuerdo a lo señalado y conforme el Memorando N° 861-2019-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego, Informe N° 471-2019-MINAGRI-PSI-



DEBE DECIR:

Se está planteando en las metas físicas lo siguiente:

- 01 ventana de captación, de 0.90 x 1.3 Mts.
- Cámara de captación de sección rectangular L= 3.0 Mts. por 1.30 de altura y ancho de 1.30 mts.
- 01 desarenador de 19.50 Mts. de largo.
- 02 Muros de contención de 9.0 Mts. y 1.50 Mts. de longitud.

B.1 Costos esperados de la IRI

DICE:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total(*) (Soles)
INFRAESTRUCTURA	SISTEMA DE RIEGO	132,543.00
--	EXPEDIENTE TÉCNICO	24,865.00
--	SUPERVISIÓN	30,767.00
Total:		188,175.00

DEBE DECIR:

Tipo de factor productivo	Componente	Costo Total(*) (Soles)
INFRAESTRUCTURA	SISTEMA DE RIEGO	122,233.05
--	EXPEDIENTE TÉCNICO	21,800.00
--	SUPERVISIÓN	26,500.00
Total:		170,533.05

B.2 Metas físicas esperadas de la IRI

DICE:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
INFRAESTRUCTURA	SISTEMA DE RIEGO	L/S	2,000.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO	--	1
	SUPERVISIÓN	--	1

DEBE DECIR:

Tipo de factor productivo	Componente	Unidad de medida	Total
INFRAESTRUCTURA	SISTEMA DE RIEGO	L/S	2,000.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO	--	1
	SUPERVISIÓN	--	1

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal La Viña, al Supervisor, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Estudios y Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO



Resolución Directoral N° 42 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

CANAL LA VIÑA	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO
Costo Directo	S/. 109,381.69
Gastos Generales	S/. 12,871.36
Costo Total	S/. 122,253.05
Gastos de Supervisión y Liquidación	S/. 26,500.00
Elaboración del expediente Técnico	S/. 21,800.00
Presupuesto Total Inversión	S/. 170,553.05

Artículo Tercero.- Declarar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Quinto.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Intervención "Rehabilitación del servicio de agua para riego Canal la Viña, distrito de Cayalti, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque":

A.6 Descripción del estado situacional de la infraestructura y/o servicio público afectado

DICE:

El canal La Viña, se ha visto afectado enormemente a causa de las grandes crecidas del río Zaña, producidas por las fuertes lluvias ocasionadas por el fenómeno El niño costero 2017, que superó los 666.41 m³/s, afectando la infraestructura de captación, lo que ha traído consigo la erosión del terrero donde se encuentra ubicada la ventana de la captación, y la destrucción de las estructuras que protegen la bocatoma, SE BENEFICIA A 1256 HA Y 66 FAMILIAS.

DEBE DECIR:

El canal La Viña, se ha visto afectado enormemente a causa de las grandes crecidas del río Zaña, producidas por las fuertes lluvias ocasionadas por el fenómeno El niño costero 2017, afectando la infraestructura de captación, lo que ha traído consigo la erosión del terrero donde se encuentra ubicada la ventana de la captación, y la destrucción de las estructuras que protegen la bocatoma, SE BENEFICIA A 1257.68 HA Y 258 USUARIOS.

A.7 Describir y explicar en que consiste la intervención

DICE:

- Rehabilitación de la captación para una capacidad de 2.00 m³/s, compuesta por una ventana de captación de 0.90m x 2.00m, cámara de captación de sección rectangular L=3.00m x 0.90m de altura y un ancho de 1.40m, 01 desarenador de 13.10 m de largo y muro de contención de 5.50 m de longitud.





Resolución Directoral N° 42 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

DIR-OEP e Informe Técnico N° 002-2019-OEP/UEZR de la Oficina de Estudios y Proyectos se desprende que:

- (...) Se realizó la revisión del Expediente Técnico del proyecto: "Rehabilitación del servicio de agua para riego Canal la Viña, distrito de Cayalti, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque", teniendo en consideración las condiciones señaladas en los términos de referencia según "Directiva de procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción" aprobada con R.D 285-2018-MINAGRI-PSI (...)
- El costo total al mes de diciembre del 2018, para la ejecución del proyecto, contemplado en el Expediente Técnico incluye los costos de Infraestructura, gastos generales, costos de supervisión y costos de Expediente Técnico, que asciende al monto total de S/. 170,553.05 Soles.

PRESUPUESTO S/.	
COSTO DIRECTO	109 381.69
GASTOS GENERALES	12 871.36
SUB TOTAL	122 253.05
SUPERVISION	26 500.00
EXPEDIENTE TECNICO	21 800.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	170 553.05

- Se verifica que el costo total de inversión presentado por el consultor es igual al monto del convenio de asignación de recursos, que es de S/. 170 553.05 Soles. (Según Convenio y Expediente Técnico).
- Respecto a la variación del monto del presupuesto de infraestructura de riego ello se deriva del análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería básica, en ese contexto, la elaboración del Expediente Técnico, tiene como finalidad, sincerar los metrados y precios de mercado, en consecuencia, en la presente intervención, el costo de la infraestructura de riego sufrió una variación de S/ 424.16 soles correspondiente al 0.35%, respecto al costo según convenio.
- Respecto a la variación del monto de la elaboración del Expediente Técnico de S/26,523.27 (según Convenio) a S/26,500.00 (Expediente Técnico), se origina debido al proceso de selección realizado por el Núcleo Ejecutor Canal La Viña, el cual fue seleccionado el postor que presento su propuesta económica de menor monto a lo estipulado en el Convenio.
- Respecto a la variación del monto de la Supervisión de S/22,200.89 (Según Convenio) a S/21,800.00 (Expediente Técnico), se origina debido al proceso de selección realizado por el Núcleo Ejecutor Canal La Viña, el cual fue seleccionado el postor que presento su propuesta económica de menor monto a lo estipulado en el Convenio.
- Las modificaciones señaladas no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el convenio de Asignación de Recursos N° 012-2018/PSI



- **NUCLEO EJECUTOR CANAL LA VIÑA.** Asimismo, la variación de la intervención permite cumplir con el alcance y finalidad del Convenio ya que no existe variación en las metas y las variaciones en la elaboración del expediente técnico y en la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra se dio por el proceso de selección eligiéndose al postor con menor oferta (...)
 - Lo mencionado en modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad para la reconstrucción con cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR (...)
- (...)

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 111-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, concluye que, estando a la opinión técnica emitida por la Dirección de Infraestructura de Riego, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego Canal la Viña, distrito de Cayalti, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, modificada por Decreto legislativo N° 1354, y la Directiva General “Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción”, aprobada por Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 404-2018-MINAGRI-PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral N° 042-2018-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico Final de Obra “Rehabilitación del servicio de agua para riego Canal la Viña, distrito de Cayalti, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 122,253.05 Soles, por el plazo de ejecución de 25 días calendario; el mismo que consta de 1 tomo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Costo total de Inversión para la ejecución de la intervención “Rehabilitación del servicio de agua para riego Canal la Viña, distrito de Cayalti, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”, es de S/ 170,553.05 Soles, distribuido de la siguiente manera:

